

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio CJG-PF-134/2025 y anexos de Ulises Carlín de la Fuente, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de Nuevo León.	920-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticinco.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado.

1.- Se impugna el acto emanado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de su Presidente consistente en el **auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco**, a través del cual admite a trámite la controversia de inconstitucionalidad local número 2/2025.

2.- Se impugna el acto emanado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de su presidente consistente en el **auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco**, a través del cual se concede la suspensión del acto impugnado en la controversia de inconstitucionalidad local número 2/2025, para que sean suspendidos los efectos de la reforma donde se modifican por adición los artículos 12, fracción XI, 21, fracción XVIII y 28 Bis del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

3.- Se impugna el acto emanado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de su Presidente consistente en el **auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, a través del cual admite a trámite la ampliación de la controversia de inconstitucionalidad local 2/2025.

4.- Se impugna el acto emanado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de su presidente consistente en el **auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, a través del cual se amplía la suspensión del acto impugnado en la controversia de inconstitucionalidad local número 2/2025, y se otorga para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guardaban antes de la emisión del acuerdo identificado como "acuerdo de remisión SO-SERA-1/2025, de fecha 24 de enero de 2025, así como la "Fe de erratas" de fecha 27 de enero de 2025, relativa al mencionado acuerdo, y no se ejecuten los mismos y en caso de haberse ejecutado, vuelvan las cosas al estado que se encontraban antes de su emisión.

5.- La orden dada al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, para que no realice las funciones que constitucionalmente le corresponden de acuerdo a la legislación aplicable en el Estado de Nuevo León, esto dentro de la controversia de inconstitucionalidad 2/2025, ordenando el Poder Demandado que el Tribunal de Justicia Administrativa se abstuviera de seguir ejerciendo sus facultades constitucionales reconocidas por el numeral 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que claramente invade la esfera competencial del Tribunal de Justicia Administrativa y priva al mismo de seguir ejerciendo las atribuciones constitucionalmente conferidas.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2025

6.- La omisión del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de abstenerse y respetar la normativa vigente y constitucionalmente aprobada dentro del Estado de Nuevo León, que pone en grave peligro el orden constitucional local y que implica de manera excepcional que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, intervenga para restaurar el orden constitucional local del Estado de Nuevo León.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro [REDACTED]**, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la **controversia constitucional 483/2023** toda vez que se impugnan diversas determinaciones emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León como resultado del ejercicio de mecanismos de control constitucionales locales, las cuales, según alega el promovente, limitan las facultades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:45:17Z / 18/03/2025T10:45:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 a0 e5 1d e3 6f 2a e0 77 8b 27 20 09 03 c8 ca 2b cd 6f c1 3e df ae 59 0e be c1 5b 41 dc eb 3b 2a 63 b9 88 93 9e 5e 9a 1d b3 2f 20 62 cd 04 87 ea 99 ba 4d 5b 8d 8d 4d f4 72 52 a6 ff fc 14 4b 29 d1 40 bb be 45 e8 a8 45 f3 49 63 88 32 56 ad 23 ad 6b bf 85 8d 53 eb fc 1a 88 de 7f 5c 48 2f ab 1a fd 15 5f 9e 11 b6 3d 02 c8 35 09 79 2d d2 17 80 07 c7 37 da f5 c4 80 fa 3a 6b a7 50 c1 c8 1a 8b a4 7b 33 72 57 05 bf 20 04 9a 2b 23 fc dd bb 6a 36 01 89 e0 06 a4 a5 28 46 a7 d5 4a 62 64 46 ee f1 2f 85 d4 52 3e a6 63 9d 34 d0 d4 f2 2e fa 16 ac 49 ea a8 67 63 e7 30 31 17 10 2c b2 6a 9e 2b 33 ef 3c 0f bc 3a 44 a4 8a 3b 10 8f 5e 45 98 df e6 08 5e af cd 90 51 96 4c 0e 78 43 bc 8e 99 35 01 68 60 73 73 f9 86 de 3e ee 62 63 f8 9e a8 d6 c2 8d 04 fd a7 57 ef 36 78 f3 6f fe 9e 23			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:45:17Z / 18/03/2025T10:45:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:45:17Z / 18/03/2025T10:45:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8298000			
	Datos estampillados	D3FBAC39227C5F506A9296224B6B2D8B8B688F3400202E6173B9B427590B9712			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2025T01:15:11Z / 13/03/2025T19:15:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	47 77 6e f0 fd 31 c0 ca 84 09 3e 25 6d d1 1c 38 56 0c 23 67 b1 8b ec 2d 9c c6 f9 cb 77 ba dd 4a 88 34 da ed eb 0e c9 08 ce d6 da 97 ce 08 55 46 eb d0 4c 87 91 a7 df d7 2f 03 d6 95 5c 10 01 b2 c8 2d 91 54 b1 d3 c5 f5 fc 45 68 8d c2 73 3d c3 8e 82 f5 57 e4 e1 8e 02 36 00 d3 3e 48 6d 27 fb f5 f1 ba 31 f6 24 f8 63 26 50 26 58 66 46 fe 10 36 88 ce d8 d9 c9 37 ba c0 57 03 46 cb 08 f2 c9 02 47 1d 00 ec da 14 1e 48 3a 06 bf 17 66 b7 83 c4 a6 cc 95 55 83 1c b3 97 e5 c0 ff 4b 2c 2b af b9 19 dc af 63 aa 5a 43 9b 90 fb 30 59 b8 4a fc b8 dc 26 57 03 fc 2c 55 52 1f 76 18 3e 79 c5 93 ae 7e 21 54 8d eb 48 b3 3f fb b3 74 2e 07 74 1c a9 fe 7e bf fb b1 61 8e d8 89 30 39 c4 0b ee 9c c4 1a 2c 89 41 ad e0 a0 c1 b8 df 78 b5 cd 7c 31 0b 46 55 fb fe 00 52 86 a4 c2 76 7b e3 ba 9f 30			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2025T01:15:11Z / 13/03/2025T19:15:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2025T01:15:11Z / 13/03/2025T19:15:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8291217			
	Datos estampillados	B06B763C3741421F8723B043BEA97EB0E1CA2396F5F1A96173CD7E0944F60874			